



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 ABR 2016

2015/11/001/0/5882

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 61/016 de 1° de marzo de 2016.

RESULTANDO: que por el mencionado acto se sustituyó el numeral 1° del Decreto N° 5/016 de 21 de enero de 2016, por el cual se exceptúan de la limitación establecida en el primer inciso del artículo 105 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, las partidas que perciban los funcionarios que efectivamente presten funciones en el Consejo Directivo Central, los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Consejo de Formación en Educación, de la Administración Nacional de Educación Pública, por concepto de prima por 28 y 32 años de actividad docente, prima por 25 y 30 años de actividad no docente, compensación por presentismo y participación en Tribunales de Concurso.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente adecuar la parte dispositiva del acto administrativo mencionado, a las formalidades dispuestas en el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 105 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983,

ASUNTO 6 1 4

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JM/MB/A-MR

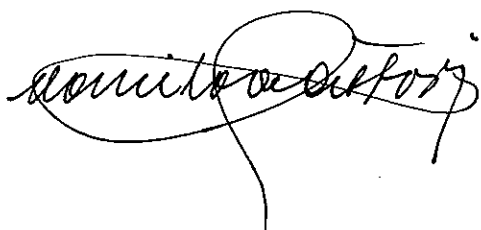

Artículo 1°.- Sustitúyense los numerales 1° y 2° del Decreto N° 61/016 de 1° de marzo de 2016, por los siguientes:

“Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 5/016 de 21 de enero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Exceptúanse de la limitación establecida en el inciso 1° del artículo 105 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, las partidas que perciban los funcionarios que efectivamente presten funciones en el Consejo Directivo Central, los Consejos de Educación Inicial y Primaria,

Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Consejo de Formación en Educación, de la Administración Nacional de Educación Pública, por concepto de prima por 28 y 32 años de actividad docente, prima por 25 y 30 años de actividad no docente, compensación por presentismo y participación en Tribunales de Concurso.”

Artículo 2º.- Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese, publíquese y archívese.”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alberto de los Ríos".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabaré Vázquez", positioned above an official stamp. The stamp contains the text: "DR. TABARÉ VÁZQUEZ", "Presidente de la República", and "Período 2015 - 2020".